

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**15993** *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 2022, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 2022, que ha devenido firme.

En el recurso de apelación número 808/2021, seguido ante la Audiencia Provincial de Murcia, Sección Cuarta, interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, contra la sentencia, de fecha 2 de febrero de 2021, dictada en los autos de juicio verbal número 789/2018, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Murcia, que estimó la demanda presentada por don P. A. B., procurador de los tribunales, en nombre y representación de la entidad «Sociedad Agraria de Transformación El Cuervo núm. 9838-MU», frente a la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 16 de febrero de 2018 (2.<sup>a</sup>), por la que se desestimaba el recurso interpuesto por don G. G. R., abogado, en nombre y representación de la citada entidad demandante, contra la calificación extendida por la registradora de la Propiedad de Lorca número 1, doña Miren Karmele Monforte Duart, relativa a un testimonio de decreto de adjudicación dictado en procedimiento de ejecución hipotecaria al que se acompañaba el correspondiente mandamiento de cancelación, y se revocaba dicha Resolución,

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Abogada del Estado, en representación de la Dirección General de los Registros y del Notariado, contra la sentencia de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Murcia, en autos de Juicio Verbal núm. 789/2018 de los que dimana este rollo –núm. 808/2021–, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la apelante el pago de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Carlos Moreno Millán, presidente, don Juan Martínez Pérez y don Juan Antonio Jover Coy, magistrados de la Audiencia Provincial de Murcia.

Madrid, 9 de junio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.